7. Las competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a cualquiera de los archivos y registros de la Universidad que se formulen por los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Las competencias relativas a la concesión o denegación de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos obrantes en los ficheros regulados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. La interpretación y aclaración de los Estatutos y de los Reglamentos y normas de organización y funcionamiento de la Universidad

Novena.- Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Gerencia en virtud de los artículos 23 de la Ley Orgánica de Universidades y 39 de los Estatutos de la Universidad, se delegan en dicho órgano:

1. Las competencias atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla - La Mancha, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública o sobre el personal laboral, así como en los Convenios Colectivos que afecten a estos últimos, los Estatutos de la Universidad y las demás disposiciones complementarias, concordantes o de desarrollo de las mismas, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal de Administración y Servicios en el supuesto previsto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad.

Se excluyen, en todo caso, de dicha delegación las siguientes competencias:

a) El nombramiento de funcionarios de carrera.

b) La imposición de sanciones por faltas muy graves al Personal de Administración y Servicios, tanto funcionario como laboral.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, excepto los relativos a la dotación de infraestructuras.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con programas que no sean de infraestructuras ni de contratos menores de actividades de extensión universitaria, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector.

4. La aprobación de todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en los contratos administrativos que celebre la Universidad.

5. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de seguridad y salud laboral.

6. La presidencia de la Comisión de Acción Social y, en general, cuantas competencias correspondan al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de acción social de la universidad.

Décima.- Sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, correspondan en la materia a los Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia de la Universidad, se delegan en los Centros Gestores Permanentes y en los Centros Gestores Temporales, u órganos que puedan sustituirles en el futuro, las competencias de autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, en los términos que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Universidad o las normas de gestión económica.

Decimoprimera.- Se delega en las Vicegerencias de Campus la firma de las resoluciones de estimación o desestimación de solicitudes de devolución de importes abonados por servicios de naturaleza académica. La resolución de los recursos que se interpongan contra las citadas resoluciones corresponderá al Secretario o Secretaria General, de conformidad con lo establecido en la disposición octava número 4.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 12/2011.